



REGLAMENTO DE ARANCEL PREFERENCIAL – BECAS 2020

1. El Arancel Preferencial (Beca) es un beneficio que otorga el Instituto y no un derecho adquirido del solicitante. Todas las solicitudes deben efectuarse ante la Administración del Instituto, utilizando el formulario correspondiente, debidamente confeccionado en todas sus partes, y entregarlo indefectiblemente **hasta el Viernes 13 de Diciembre de 2019**. No se recibirán solicitudes después de la fecha citada.
2. Los aranceles preferenciales que se otorguen consistirán en un porcentaje de descuento sobre el rubro “Enseñanza Programática” del arancel anual (que está dividido en 10 cuotas), caducando en forma automática una vez finalizado el ciclo lectivo. Queda en claro que dicho arancel preferencial no será de aplicación para los pagos que corresponden a Reserva de Vacante, Matrícula, Cuota de Mantenimiento, Equipamiento, Talleres u otras similares.
3. Las solicitudes que se presenten fuera de lo establecido en el punto 1 (incompletas o fuera de término) no serán tenidas en cuenta. Aquellas que reúnan los requisitos solicitados, pasarán a estudio de la Comisión de Becas del Instituto, quienes podrán otorgarla o no, según su libre criterio, no encontrándose tal decisión condicionada por factor alguno y sin necesidad de expresión de causa alguna al solicitante.
4. A los fines del otorgamiento del arancel preferencial serán especialmente tenidas en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - a. Situación económica del grupo familiar, fehacientemente acreditada.
 - b. Número de hijos que concurren al establecimiento.
 - c. Años de concurrencia al establecimiento e historia familiar.
 - d. Cooperación con la Dirección de cada nivel, con relación a la concurrencia a citaciones, reuniones y a situaciones emergentes del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - e. Identificación y compromiso con el Ideario y los Objetivos Institucionales.
 - f. Situación académica del estudiante.
 - g. Antecedentes de convivencia del estudiante.
5. En caso de resolverse positivamente la solicitud correspondiente, se procederá a notificar tal decisión a los interesados antes del inicio del ciclo lectivo 2020. Este beneficio tiene el carácter de personal, siendo por lo tanto intransferible.
6. Cualquiera sea el porcentaje de beca otorgado, las autoridades del Instituto podrán revocar el beneficio concedido, en cualquier momento, cuando a su juicio existieran causas suficientes que así lo justifiquen, teniendo especial relevancia los aspectos indicados en el punto 4. A partir de la notificación en tal sentido, deberá abonarse el arancel en forma completa.
7. **La falta de pago en término de 3 (tres) cuotas de los montos no alcanzados por el arancel preferencial (enseñanza extraprogramática, Talleres, otros conceptos, etc.) traerá aparejado la automática caducidad del beneficio concedido y la pérdida de la beca.**
8. Sin perjuicio de lo más arriba mencionado, operará la caducidad automática del beneficio otorgado, al finalizar el ciclo lectivo, dado que las becas tienen duración anual y no se renuevan automáticamente.
9. No hay becas que se otorguen y/o renueven de manera automática para ninguna familia de la comunidad educativa y/o personal de la institución. Todas deben ser solicitadas y caducan cada año. Para el caso del personal que trabaja en la institución, para poder solicitar el beneficio del arancel preferencial deberá tener como mínimo 1 (uno) año de antigüedad laboral
10. Salvo excepción debidamente justificada y/o situación que lo amerite, no se otorgarán becas a las familias que posean 1 (uno) solo hijo/a como estudiante de la institución.

Lugar y fecha:.....

Nombre, Apellido y Firma del Padre:.....

Nombre, Apellido y Firma de la Madre:

Apellido y Nombre del alumno/a solicitante:

Nivel al que asistió el/la solicitante durante 2019 (Inicial, Primaria, Secundaria):

Sala/Grado/Año al que asistió el solicitante durante 2019: